



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: D196 P8004 N-D2023/1194/SV
TAIS: ACC244/23/000001

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

La Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (ACCD en adelante) es la entidad del sector público adscrita al departamento de Acción Exterior y Unión Europea de la Generalitat de Cataluña que tiene por función ejecutar y gestionar la política de cooperación al desarrollo de la Generalitat.

La ACCD actúa en este acto en uso de las facultades y competencias atribuidas por su ley de creación, por los Estatutos de la ACCD aprobados mediante Decreto 236/2003, de 8 de octubre, la Ley 26/2001, del 31 de diciembre, de Cooperación al Desarrollo; el régimen jurídico de las subvenciones o de las ayudas para la cooperación internacional para el desarrollo del Texto refundido de la ley de finanzas públicas de Cataluña y el artículo 90.3.c del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como también por el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Visto el proyecto presentado por la Organización Internacional para las Migraciones, una organización que forma parte del sistema de las Naciones Unidas (OIM en adelante), denominado "Apoyo psicosocial de base comunitaria dirigido a mujeres migrantes, mujeres y juventudes en riesgo de migrar de forma irregular en El Salvador y Honduras".

Visto el informe del director de la ACCD conforme se acredita la excepcionalidad de la subvención y la imposibilidad de promover concurrencia pública atendida la especificidad y las características del beneficiario de la actividad subvencionada.

RESUELVO:

1.1 Conceder una subvención a OIM por un importe de doscientos noventa mil euros (290.000 €) para el proyecto "Apoyo psicosocial de base comunitaria dirigido a mujeres migrantes, mujeres y juventudes en riesgo de migrar de forma irregular en El Salvador y Honduras". El importe se desglosa de la siguiente manera:

- 261.604,90 euros corresponden al capítulo IV, partida D/4900001/2320 del presupuesto de la ACCD del ejercicio presupuestario (2023).
- 28.395,10 euros corresponden al capítulo VII, partida D/7900001/2320 del presupuesto de la ACCD del ejercicio presupuestario (2023).

No se pueden realizar transferencias entre capítulos presupuestarios.

N-B013-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

1/8



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
24/05/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 25/05/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0AH25H12149QRTYS56V6GLTTU1PXU5JP

Data creació còpia:
25/05/2023 10:09:21

Pàgina 1 de 8



Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: D196 P8004 N-D2023/1194/SV
TAIS: ACC244/23/000001

La OIM tendrá que presentar el documento de aceptación de la subvención dentro del plazo máximo de 30 días hábiles a contar del día siguiente de la notificación de la presente resolución. En caso de que no se presente, se considerará desistida la subvención, previa resolución.

2. Objeto y actividades: Las actividades del Proyecto se tienen que implementar de acuerdo con los términos que se establecen en el Anexo de la Resolución, que se tiene que considerar como un apartado integrante de esta. En el anexo mencionado se especifican las actuaciones y/o las actividades a llevar a cabo en el marco del proyecto, los objetivos, el calendario de actividades y el presupuesto del Proyecto.

3. Plazo de ejecución: Las actuaciones objeto de apoyo se inician el día 1 de julio de 2023 y finalizan el 30 de junio de 2024.

El plazo de ejecución de las actividades financiadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa de la ACCD hasta un máximo de seis meses. Esta ampliación tiene que ser notificada y argumentada en la ACCD antes de que expire el plazo para presentar la justificación de la subvención. Las ampliaciones superiores a los seis meses requerirán autorización previa y expresa por parte de la ACCD y hay que pedir las antes de que agote el plazo de ejecución de las actividades.

4. Pago: Se tramitará el pago del 100% del importe de la subvención como adelanto a partir del momento de la recepción formal del documento de aceptación de la subvención.

Visto la naturaleza del beneficiario no se solicitarán avales ni garantías. El adelanto se condiciona al cumplimiento de la justificación en los términos establecidos en el apartado 7 de la Resolución. La ACCD podrá fraccionar el pago del adelanto de la subvención otorgada, según el estado de liquidez de su Tesorería.

5. Depósito:

La ACCD transferirá la subvención a la siguiente cuenta de la entidad beneficiaria:
Banco: CITIBANK, N.A., LONDON
Dirección: Citigroup Centre, Canary Wharf, London E14 5LB
Cuenta: 10810614 IBAN: GB57 CITI 1850 0810 8106 14
SWIFT: Code / BIC: CITIGB2L

6. Obligaciones: OIM tendrá que cumplir las obligaciones que establece la legislación vigente en materia de subvenciones y, en concreto:

1) Gestionar los fondos de la subvención aportada por la ACCD de acuerdo con el desarrollo y planificación de las actividades previstas, de acuerdo con los términos establecidos en la solicitud de subvención y la normativa aplicable a las subvenciones.

N-B013-V01-22



Generalitat
de Catalunya

2/8



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
24/05/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 25/05/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0AH25H12149QRTYS56V6GLTTU1PXU5JP

Data creació còpia:
25/05/2023 10:09:21

Pàgina 2 de 8



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4.^a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: D196 P8004 N-D2023/1194/SV
TAIS: ACC244/23/000001

2) Justificar la subvenció de acuerdo con los términos del apartado 7 de esta Resolución y, en el caso de que sea requerido, durante el proceso de ejecución del Proyecto con el resultado de las actividades realizadas hasta el momento.

3) Destacar la contribución de la ACCD mediante su logotipo o, en su caso, ofreciendo la adecuada publicidad de la financiación por parte de la ACCD al Proyecto. Habrá que enviar a la ACCD y, previamente al desarrollo de las actividades, la documentación, folletos u otros elementos divulgativos del Proyecto que incluyan los logos de la ACCD y de la Generalitat de Catalunya. Siempre que las medidas de seguridad no lo desaconsejen, hay que incluir en toda información, publicidad, obras y material editado resultado de la subvención otorgada el logotipo de la ACCD y la expresión, en catalán y traducida en las lenguas en que se tenga que difundir, "Con la colaboración de la ACCD", de acuerdo con la normativa de la imagen corporativa de la ACCD.

4) Comunicar a la ACCD la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, sea cuál sea su procedencia tan pronto como se produzca la obtención.

5) Comunicar con una antelación mínima de un mes la realización de actos de publicidad, difusión y promoción que se deriven del desarrollo del Proyecto.

6) Mantener informada periódicamente a la ACCD de todos los aspectos o las cuestiones referentes a las actuaciones que lleve a cabo sobre la base de esta subvención y/o que le sean solicitados.

7) OIM tendrá que facilitar a la ACCD, en caso de que se produzca, una muestra del material audiovisual relativo al proyecto subvencionado para que este material se pueda incorporar al fondo audiovisual de la ACCD con el fin de incluirlo en su archivo, las publicaciones propias, la página web, las futuras campañas de comunicación y/o para hacer cualquier otro uso que esté relacionado con la difusión del material de la ACCD. Sin perjuicio de eso, se tiene que hacer constar la autoría de los trabajos que integran la obra.

8) OIM entregará a la ACCD las publicaciones, los informes, resultados y conclusiones o cualquier otra documentación que se pueda derivar de la ejecución del Proyecto. Asimismo, toda la documentación tendrá que incluir, en lugar visible, la frase "Los contenidos de este documento son responsabilidad exclusiva de su autor y en ninguno caso, no pueden considerarse como la opinión de la ACCD".

En caso de que se manifieste la imposibilidad sobrevenida de seguir destinando los bienes mencionados a las finalidades relacionadas con el objeto de la subvención, estos se tienen que transferir a entidades públicas o colectivos de beneficiarios con la condición que su destinación posterior sea idéntica o asimilable a la finalidad que justifica la subvención

N-B013-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

3/8



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
24/05/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 25/05/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0AH25H12149QRTYS56V6GLTTU1PXU5JP

Data creació còpia:
25/05/2023 10:09:21

Pàgina 3 de 8



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: D196 P8004 N-D2023/1194/SV
TAIS: ACC244/23/000001

otorgada y, como mínimo, durante el periodo que prevé el apartado anterior. En cualquiera de los casos, es requisito que la ACCD autorice previa y expresamente la destinación de los bienes después de consultarlo a los agentes afectados.

El incumplimiento de esta obligación de destinación se producirá, en todos los casos, con la alienación o el gravamen del bien, y será causa de reintegro de la subvención en los términos que establece el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

9) En caso que la ACCD financie totalmente o parcial una evaluación externa tendrá que previamente haber aprobado los términos de referencia y que se presente el informe de evaluación dentro del periodo de 6 meses desde la finalización del proyecto subvencionado.

7. Justificación de la subvención: La justificación del Proyecto se realizará mediante la presentación de la documentación siguiente en el plazo máximo de 6 meses desde la finalización de las actividades.

a) Memoria técnica de las actividades implementadas y los resultados alcanzados que acredite suficientemente el cumplimiento de la finalidad por la cual fue otorgada la subvención.

b) Además de lo dispuesto en el apartado a), la OIM tendrá que justificar la subvención de conformidad con sus propias normas y reglamentos mediante un informe financiero con los estados contables o una memoria económica que incluya el presupuesto aprobado y el ejecutado, el detalle del tipo de cambio y la relación de gastos del coste total de la actividad.

El plazo de justificación de la subvención puede ser ampliado por la ACCD de oficio o a solicitud de la OIM. La ACCD tiene que dictar y notificar la resolución en que concede o deniega la ampliación de los plazos. Nunca puede ser objeto de ampliación el plazo de justificación si ya ha vencido.

Los fondos entregados serán objeto de control según lo que determinan las normas y procedimientos de OIM sin perjuicio de las actuaciones de seguimiento, comprobación y control financiero que puedan efectuar los órganos competentes de control del ACCD, que hace la concesión en el ámbito de sus competencias. A tal efecto, la ACCD se reserva el derecho de realizar, en cualquier momento, por medios propios o a través de una entidad colaboradora, una auditoría a nivel de cumplimiento técnico y económico de las actividades realizadas en el marco de esta Resolución.

8. Comisión de seguimiento: Se podrá constituir una Comisión Técnica de Seguimiento que se encargará de velar por el seguimiento de las actividades, por la consecución de los objetivos y resultados previstos en el Proyecto, así como para velar por la resolución óptima de las incidencias que se puedan producir durante su desarrollo. Esta Comisión será paritaria y estará formada como mínimo por una persona representante de cada firmante. Se reunirá, como mínimo, una vez durante la implementación del proyecto, ya sea presencial o virtualmente. Se elaborará el acta correspondiente con un resumen de los acuerdos tomados.

N-B013-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

4/8



Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
24/05/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 25/05/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0AH25H12149QRTYS56V6GLTTU1PXU5JP

Data creació còpia:
25/05/2023 10:09:21

Pàgina 4 de 8



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: D196 P8004 N-D2023/1194/SV
TAIS: ACC244/23/000001

9. Importe no invertido: En el supuesto de que se hayan cumplido plenamente los objetivos para los cuales se concedió la subvención y, por una utilización eficiente de los recursos haya remanentes no invertidos, incluyendo los posibles rendimientos financieros no aplicados a la actividad subvencionada, OIM puede solicitar a la ACCD que se utilicen en la misma actividad u otra de naturaleza análoga. La ACCD tendrá que autorizar la aplicación del remanente o reclamar la devolución de los remanentes descritos.

10. Modificaciones: Si se produce una alteración de las circunstancias objetivas que motivaron la concesión de esta subvención, la OIM podrá solicitar a la ACCD una modificación de la subvención concedida. Esta modificación, que tiene la consideración de sustancial, es la que afecte a los resultados y/o los indicadores de las actuaciones, el cambio de los colectivos protagonistas, el cambio de la localización del proyecto, la modificación del cronograma de actividades para plazos de ejecución superiores a los seis meses y los cambios en la composición de la agrupación de actores/se de cooperación. La modificación en ningún caso puede comportar un incremento del importe de la subvención concedida.

La solicitud de modificación sustancial se tendrá que documentar suficientemente y habrá que argumentar las consecuencias técnicas y presupuestarias que la modificación pueda suponer. Tendrá que ser comunicada a la ACCD en el momento en que se produzca y será necesario que la ACCD la autorice expresamente y previa a su ejecución. La ACCD aceptará o denegará la modificación solicitada en el plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

El resto de modificaciones, tienen la consideración de no sustanciales, no necesitan de autorización previa y expresa de la ACCD y se tendrán que informar en el momento de justificar el cumplimiento de las condiciones y de la consecución de los objetivos previstos en el apartado 7 de la Resolución.

11. Otras modalidades de colaboración:

11.1 En el marco de esta Resolución se promoverán las siguientes modalidades de colaboración:

- Cooperación técnica: a partir de la pericia, se promoverá el intercambio de conocimiento y la cooperación técnica mediante la prestación de servicios de asistencia técnica entre los firmantes y, si procede, se contará con el apoyo de los departamentos y/o organismos de la Generalitat competentes en la materia objeto de colaboración.
- Promoción de alianzas: la ACCD promoverá alianzas estratégicas con otros actores catalanes que persigan los objetivos establecidos en el marco de esta Resolución y hará la oportuna difusión institucional.
- Colaboración en la difusión de la información especializada relativa a temas de interés común.
- Diálogo de políticas, de posicionamiento estratégico e intercambio de buenas prácticas.

N-B013-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

5/8



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
24/05/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 25/05/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0AH25H12149QRTYS56V6GLTTU1PXU5JP

Data creació còpia:
25/05/2023 10:09:21

Pàgina 5 de 8



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: D196 P8004 N-D2023/1194/SV
TAIS: ACC244/23/000001

- Creación de espacios de diálogo y coordinación.
- Promover mecanismos de evaluación.

11.2 Con el acuerdo de las partes, estos medios podrán ser ampliados a otros recursos.

12. Reintegro: El incumplimiento de la finalidad de la subvención por causas directamente imputables a la OIM, la falta de justificación o justificación insuficiente y la obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para obtenerlas podrá dar lugar a la revocación de la subvención. También es causa de reintegro el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Resolución pueden ser motivo de revocación.

13. Régimen jurídico: Esta subvención se somete, y con respecto al ACCD, en la sección sexta del capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo. No obstante, resultarán de aplicación supletoriamente las disposiciones el capítulo IX en todo aquello no previsto y que no se oponga o contradiga las disposiciones contenidas en aquella sección y también los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su normativa de despliegue.

Ninguna de las disposiciones de la presente Resolución se considerará una renuncia a la inmunidad jurisdiccional de los privilegios e inmunidades del OIM en su calidad de organización intergubernamental.

Firmado en Barcelona

Por delegación, Resolución EXI/1349/2017 de 24 de mayo, DOGC núm. 7390, de 14.6.2017

Vicenç Margalef Parellada
Director de la ACCD

Firmado electrónicamente

N-B013-V01-22

ANEXO A LA RESOLUCIÓ DE CONCESSIÓ DE SUBVENCIN DE COOPERACIÓ INTERNACIONAL AL DESARROLLO

Título de la actuación



**Generalitat
de Catalunya**

6/8



Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
24/05/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 25/05/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0AH25H12149QRTYS56V6GLTTU1PXU5JP

Data creació còpia:
25/05/2023 10:09:21

Pàgina 6 de 8



Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: D196 P8004 N-D2023/1194/SV
TAIS: ACC244/23/000001

Apoyo psicosocial de base comunitaria dirigido a mujeres migrantes, mujeres y juventudes en riesgo de migrar de forma irregular en El Salvador y Honduras.

Nombre de la administración/organismo solicitante

Organización Internacional para las Migraciones, OIM

Periodo de la actuación subvencionado: 12 meses, de julio 2023 a junio 2024

Objetivo General del Proyecto: Contribuir en la mejora de la salud mental y el bienestar psicosocial de mujeres migrantes, mujeres y juventudes en riesgo de migrar de forma irregular, mediante acciones comunitarias en El Salvador y Honduras

Localización de la acción:

El Salvador:

Territorios de intervención: Santa Ana y San Miguel.

Ambos son municipios fronterizos caracterizados por registrar altos flujos migratorios. De acuerdo con los últimos datos de OIM, correspondientes a los meses de enero a diciembre 2022 sobre personas retornadas, el Departamento de San Miguel se encuentra en el primer lugar de datos con personas retornadas, siendo de 734, y Santa Ana en tercer lugar, con datos de 397 personas retornadas¹. Ambos municipios son fronterizos con afluencia de personas migrantes y en el caso de San Miguel, históricamente es caracterizado por tener altos flujos migratorios.

Honduras:

Sector de Chamelecón, conformado por diversas colonias y barrios, que pertenecen al municipio de San Pedro Sula. Dicho sector ha sido una zona históricamente afectada en niveles alarmantes en aspectos de violencia, reclutamiento forzado de niñas, niños y jóvenes por parte de las pandillas, falta de acceso a educación, marginación e inasistencia gubernamental.

Actividades 1.1:

- Articulación con ISDEMU, Ventanillas Especializadas de Atención a Mujeres Migrantes y DGME para contar con mecanismos de referencia de mujeres migrantes al PGAP.
- Desarrollar jornadas del Programa Grupal de Apoyo Psicosocial dirigido a mujeres migrantes en las sedes de Ciudad Mujer, incluyendo intervención psicosocial y jornadas psicoeducativas.
- Construir los proyectos de vida por parte de las beneficiarias del Programa Grupal de Apoyo Psicosocial, vinculándolas al arraigo en sus comunidades de origen.
- Mujeres y juventudes de Chamelecón acceden a servicios de apoyo psicosocial debido a la implementación del eje de salud mental contemplado en el Plan de Acción Sectorial de Chamelecón (PASC).

Actividades 1.2:

- Capacitaciones sobre la metodología del Programa Grupal de Apoyo Psicosocial a funcionarias de ISDEMU en El Salvador.
- Talleres de fortalecimiento de capacidades sobre intervención psicosocial en línea con los estándares de OIM, impartidos a líderes locales y funcionarios municipales de Honduras.

Actividades 2:

N-B013-V01-22



Generalitat
de Catalunya

7/8



Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
24/05/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 25/05/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0AH25H12149QRTYS56V6GLTTU1PXU5JP

Data creació còpia:
25/05/2023 10:09:21

Pàgina 7 de 8



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: D196 P8004 N-D2023/1194/SV
TAIS: ACC244/23/000001

- Jornadas de fortalecimiento del liderazgo con mujeres migrantes referentes para fortalecer los mecanismos de apoyo a nivel comunitario en El Salvador.
- Brindar apoyo psicoeducativo y lúdico a los hijos/hijas de mujeres migrantes de El Salvador
- Actividades socioculturales basadas en el arte, lúdicas y creativas para el fortalecimiento de mecanismos a nivel comunitario en Honduras.
- Presentación musical para visibilizar lo aprendido en la formación artística en Chamelecón.
- Instaurar mecanismos móviles de información para visibilizar los servicios de atención en el sector de Chamelecón.

	Producto	Cantidad	Coste unitario	Total solicitado ACCD (euros)
1. Remuneración de personal asalariado				105,096.96 €
2. Gastos corrientes de bienes y servicios				124,940.53 €
3. Auditoría externa				
4. Adquisiciones, inversiones en bienes inventariables				28,395.10 €
5. Evaluaciones mixtas o externas	Evaluation Técnica para El Salvador y Guatemala	1	9,912.00 €	9,912.00 €
6. Imprevistos (máx. 5% de costes directos solicitados ACCD)	NA			
7. Amortizaciones (máximo un 10% de amortización respecto a la subvención solicitada a la ACCD correspondiente a bienes no financiados por ninguna administración pública)	NA			
8. Gastos financieros	NA			
9. Gastos de asesoría jurídica y otros	NA			
Total costes directos				268,344.59 €
Costes indirectos (máx. 10% total solicitado ACCD)				
Total costes indirectos				18,784.12 €
	UN Levy (1%)			2,871.29 €
Total general				290,000.00 €

N-B013-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

8/8



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
24/05/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 25/05/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0AH25H12149QRTYS56V6GLTTU1PXU5JP

Data creació còpia:
25/05/2023 10:09:21

Pàgina 8 de 8